

PROCESO : CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO  
DEMANDANTE : GRACIELA CORTÉS AZABACHE  
RADICACION : 2017-00315

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 31 de julio de 2017. En la fecha paso la presente demanda recibida por reparto para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, tres (3) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Al entrar a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda presentada a través de apoderado, se advierte que este juzgado no es competente para conocer de la misma por lo que deberá rechazarse y enviarse al Juzgado Civil Municipal –Reparto, por ser ellos los competentes, por las razones que se pasan a exponer:

El artículo 18 del Código General del Proceso indica que es competencia de los jueces civiles municipales en primera instancia "(...) 6. **De la corrección, sustitución o adición de partidas del estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquel, sin perjuicio de la competencia atribuida por ley a los notarios**" (Negrita por el despacho).

Teniendo en cuenta la norma antes citada, es claro que la competencia para conocer de este asunto, es el Juzgado Civil Municipal – Reparto de esta ciudad razón por la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZARÁ DE PLANO** la demanda y se ordenará su remisión a la Oficina Judicial a efectos de realizar el correspondiente reparto.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA** de **Villavicencio, Meta,**

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** de plano la presente demanda instaurada por la señora GRACIELA CORTÉS AZABACHE, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMÍTASE** la demanda y sus anexos a la Oficina Judicial para que sea sometida a reparto entre los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad.

**TERCERO.** Por secretaría déjense las constancias del caso.

### NOTIFIQUESE

**ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO**  
Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>59</u> del
<u>04 AGO 2017</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b>